

**Acta de Sesión DL-1188/2021**

**Lugar y Fecha:**

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las catorce horas del día catorce de abril de dos mil veintiuno.

**Asistencia:**

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón  
Directores Propietarios: Franklin Alberto Castro  
Antonio Juan Javier Martínez  
Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza  
Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

**Aprobación de Agenda:**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

**Desarrollo de la Sesión:**

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1188/2021.  
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1187/2021 de fecha siete de abril de dos mil veintiuno.  
El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.



Handwritten signature or initials in blue ink.

**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en Sesión DL-1287/2021, de fecha 12 de abril de 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, para que la unidad solicitante proceda a realizar la adición del proceso de acuerdo con el detalle a continuación:

***Adición de procesos***

N°	Mercancía	Descripción del proceso	Monto estimado US\$	Mes estimado de contratación
1	Ingeniería estructural	Contratación de proveedor de servicios de Laboratorio de Ingeniería de Suelos y Geotecnia, para los proyectos: Geriátrico Integral del Caserío El Mozote, municipio de Meanguera, departamento de Morazán y Complejo Educativo El Progreso de Colonia Bosques del Rio, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador.	3,740.00	Abril

***Modificación de proceso***

N°	Mercancía	Descripción del proceso	Monto estimado según PAAC actual US\$	Nuevo monto estimado US\$	Mes estimado de contratación según PAAC actual	Mes estimado de contratación modificado
1	Ingeniería estructural	Contratación de proveedor de servicios para la realización de estudios de suelos y materiales que servirán de insumos en la elaboración de carpetas técnicas de proyectos de infraestructura.	12,050.00	8,310.00	Marzo	Mayo

La razón de la modificación de la PAAC del año 2021 de la Gerencia de Infraestructura es para incluir el proceso de adquisición y contratación de proveedor de servicios de Laboratorio de Ingeniería de Suelos y Geotecnia, para los proyectos: Geriátrico Integral del Caserío El Mozote, municipio de Meanguera, departamento de Morazán y Complejo Educativo El Progreso de Colonia Bosques del Rio, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador y modificar el proceso de adquisición y Contratación de proveedor de servicios para la realización de estudios de suelos y materiales que servirán de insumos en la elaboración



de carpetas técnicas de proyectos de infraestructura, debido a que este se declaró desierto.

Las modificaciones anteriores afectan a la fuente de financiamiento 86 A- FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**A. INVERSION EN INFRAESTRUCTURA**

**1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

**a. CAD-13491/2021**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en Sesión DL-1287/2021, de fecha 12 de abril de 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de: CAD-13491/2021 Reasignación No.1 PARA EL REALIZADOR CON DISMINUCIÓN EN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO FISDL/BID2881-R/35182.0-2019 por la cantidad de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,989.48) DEL PROYECTO "OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE EN RESIDENCIAL LOS ALAMOS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 351820 Y AUTORIZAR A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL PARA QUE SUSCRIBA RESOLUCIÓN RAZONADA AL EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y SE PROCEDA AL PAGO FINAL.

**REASIGNACIÓN No 1 PARA EL REALIZADOR:**

Al terminar la ejecución de las obras del proyecto se han contabilizado las cantidades finales de las actividades constructivas realmente ejecutadas, considerando los incrementos y disminuciones de las obras incluidas en el plan de oferta.

El cuadro siguiente muestra la variación en los montos del contrato:



*[Handwritten signature]*

Monto contractual	Monto de actividades contractuales en aumento	Monto de actividades contractuales en disminución	Monto de la reasignación N°1 En disminución	Monto final del contrato
US\$ 35,643.95	US\$ 1,987.60	US\$ (3,977.08)	US\$ (1,989.48)	US \$ 33,654.47

Lo anterior genera una reasignación con disminución en el monto total del contrato FISDL/BID2881-R/35182.0-2019 por la cantidad de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,989.48), con lo cual, el monto final del contrato asciende a TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 33,654.47)

El proyecto fue finalizado fuera del plazo contractual, por lo que, posterior a la aprobación de la reasignación N° 1, se realizará el respectivo proceso administrativo sancionatorio de aplicación de multa, por incumplimiento de parte de MONTELEC, S.A DE C.V, en la entrega del proyecto en la fecha establecida.

Por otro lado, en vista que la cuantificación de obras y posterior conclusión del proceso administrativo sancionatorio se hará fuera del plazo contractual, se solicita que se suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Reasignación No 1 solicitada, se basa en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, del contrato N° FISDL/BID2881-R/35182.0-2019, donde se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios y que la suma contratada podrá ser. modificada.
2. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN, párrafo segundo: Para llevar a cabo la liquidación del contrato, se procederá de



acuerdo con lo determinado en las Condiciones Generales del Contrato. El contratista está obligado a entregar al contratante todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción definitiva de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el contratante procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del contratista.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que suscriba la Resolución Razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final, y que se emita la respectiva certificación de ley.**

**b. CAD-13492/2021**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

1. Prórroga de plazo N°2 para el consultor del contrato número: FISDL/238DON-O/36631.0-2020, denominado SERVICIOS PROFESIONALES DE ESPECIALISTA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA PARA ELABORACIÓN DE DISEÑO ELÉCTRICO DE CARPETAS TÉCNICAS PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), CÓDIGO 366310, ESPECIFICAMENTE EL ITEM 2 por CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, financiado con fondos 238-KFW-CONVIVIR DONACION 2017.
2. Suscripción de la Resolución Modificativa No. 09/2021 relacionada a la Prórroga N°2 del contrato No. FISDL/238DON-O/36631.0-2020.

En fecha siete del mes de octubre del año dos mil veinte, se celebró el contrato No. FISDL 238/DON-O/36631.0-2020 derivado de la Libre Gestión Número 58/2020-FISDL, denominado SERVICIOS PROFESIONALES DE ESPECIALISTA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA PARA ELABORACIÓN DE DISEÑO ELECTRICO DE CARPETAS TÉCNICAS PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES



94

EN EL SALVADOR (CONVIVIR), CÓDIGO 366310, ESPECIFICAMENTE EL ITEM 2, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y el contratista JORGE ALBERTO FUENTES ROMERO, por la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00), financiado con fondos 238-KFW-CONVIVIR DONACION 2017.

La orden de inicio fue otorgada a partir del veinticinco de noviembre de dos mil veinte, quedando establecida como fecha para la finalización del plazo de ejecución de la consultoría el veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

En el alcance de los servicios profesionales quedó establecido en la cláusula CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS del contrato, que el especialista desarrollará el diseño eléctrico para las Carpetas Técnicas de los proyectos siguientes: "Centro de convivencia ciudadana en Cantón Las Isletas, Municipio de San Pedro Masahuat, del Departamento de La Paz"; "Área recreativa e iluminación en Comunidad Nuevo Amanecer, del Municipio de Tecoluca"; "Recuperación de Zona Verde, Ciudad Pacífica, del Municipio de San Miguel"; "Construcción de áreas de emprendimiento gastronómico en Complejo Charlaix, del Municipio de San Miguel" y "Recuperación de zona verde de la Colonia Milagro de la Paz Zona Alta"

En el Acta de Sesión de Consejo de Administración DL-1180/2021 de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, se aprobó la prórroga de plazo No. 1 por 50 días calendario para el consultor JORGE ALBERTO FUENTES ROMERO, modificando contrato original en lo referente a la cláusula DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRORROGAS, del plazo original de 90 días calendario a 140 días calendario, por lo que la nueva fecha de finalización para el contrato en mención se estableció para el 14 de abril de 2021.

En fecha veinticuatro del mes de marzo del año dos mil veintiuno, el Contratista presentó solicitud de prórroga No 2 por cuarenta y cinco (45) días calendario, justificado el atraso en que se retrasó la



entrega de los planos de conjunto y arquitectónicos para el comienzo del diseño y cálculos eléctricos de los proyectos siguientes:

- a) Recuperación de Zona verde Ciudad Pacífica, municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.
- b) Construcción de áreas de emprendimiento gastronómico en Complejo Charlaix, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel.
- c) Recuperación de Zona verde de la Colonia Milagro de La Paz, municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.

Debido a que los diseños arquitectónicos, son los insumos para elaborar los cálculos y diseños eléctricos.

De acuerdo al contrato, y a lo establecido en la cláusula CUARTA, DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Párrafo 2 menciona " El contratista trabajará en coordinación con un ingeniero civil y un Arquitecto en cada una de las formulaciones correspondientes al ÍTEM adjudicado y reportará al Administrador del contrato que le sea asignado", los profesionales que han sido asignados para dos proyectos Recuperación de Zona verde Ciudad Pacífica y Construcción de áreas de emprendimiento gastronómico en Complejo Charlaix, ambos del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, no han entregado los planos arquitectónicos respectivos.

En el caso del proyecto Recuperación de Zona verde de la Colonia Milagro de La Paz, municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, la consultora contratada para la elaboración de la formulación de este proyecto no pudo continuar; razón por la cual la misma fue asignada a un técnico del Departamento de Ingeniería, por lo que a la fecha no se ha entregado el plano arquitectónico y de conjunto, al consultor.

Por lo anterior, el administrador de contrato realizó el análisis correspondiente y la recomendación para el otorgamiento de prórroga por un plazo de cuarenta y



CM

cinco (45) días calendario, con base a los siguientes argumentos:

No. días	JUSTIFICACIÓN
9	Falta de planos arquitectónicos y de conjunto del proyecto Recuperación de Zona verde Ciudad Pacífica, municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel. debido a que no se tuvo la fluidez en la elaboración de los diferentes diseños. Se ha reprogramado la entrega del diseño eléctrico para el día 23 de abril de 2021.
18	Atraso en la entrega de planos para el proyecto "Construcción de áreas de emprendimiento gastronómico en Complejo Charlaix, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel", respecto a la programación. Se ha reprogramado la entrega del diseño eléctrico para el día 11 de mayo de 2021.
18	Falta de entrega de planos arquitectónicos y de conjunto del proyecto Recuperación de Zona verde de la Colonia Milagro de La Paz, municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel. Se ha reprogramado la entrega del diseño eléctrico para el día 29 de mayo de 2021.

En total, el administrador de contrato recomienda CUARENTA Y CINCO (45) días calendario de prórroga al plazo contractual del consultor siendo la nueva fecha de finalización el próximo veintinueve del mes de mayo del año dos mil veintiuno, que es la fecha programada por el consultor para su última entrega.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La prórroga N° 2 al plazo contractual del consultor, solicitadas, se basan en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS, del contrato No. FISDL/238DON-O/36632.0-2020, que indica que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes antes del vencimiento de su plazo.
2. ARTÍCULO 83-A de la LACAP, donde establece que los contratos en ejecución podrán modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y pondrán modificarse mediante órdenes de cambio.
3. ARTÍCULOS 83 y 92 de la LACAP, y ARTÍCULO 76 de la RELACAP, donde establece el derecho de prórroga para el contratista por causas no imputables a él.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y, por lo tanto, autoriza a la Presidenta para la suscripción de**



la Resolución Modificativa antes citada, posteriormente las adendas a los contratos y que se emita la certificación de ley correspondiente.

c. CAD-13493/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

1. Prórroga de plazo N°2 para el Consultor del contrato número: FISDL/238DON-O/36632.0-2020, denominado ESPECIALISTA EN DISEÑO HIDRÁULICO Y EN ELABORACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS, PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) CODIGO 366320, ESPECIFICO ITEM 3, por TREINTA (30) días calendario, financiado con fondos 238-KFW-CONVIVIR DONACION 2017.
2. Suscripción de la Resolución Modificativa No. 08/2021 de contrato relacionada a la Prórroga No. 2 del contrato No. FISDL/238DON-O/36632.0-2020.

En fecha siete del mes de octubre del año dos mil veinte, se celebró el contrato No. FISDL/238DON-O/36632.0-2020 derivado de la Libre Gestión Número 58/2020-FISDL, denominado SERVICIOS PROFESIONALES DE ESPECIALISTA EN DISEÑO HIDRAULICO Y EN ELABORACION DE CARPETAS TECNICAS, PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EL SALVADOR (CONVIVIR) CODIGO 366320, ESPECIFICAMENTE ITEM 3, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, y el contratista NEIL EDMUNDO GUTIERREZ MENDOZA, por la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00). financiado con fondos 238-KFW-CONVIVIR DONACION 2017. La orden de inicio fue otorgada a partir del veinticinco de noviembre de dos mil veinte, quedando establecida como fecha para la finalización del plazo de ejecución de las obras el veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

En el alcance de los servicios profesionales quedó establecido en la cláusula CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES del contrato,



PM

que define que el especialista desarrollará el diseño hidráulico para las Carpetas Técnicas de los proyectos siguientes: "Centro de convivencia ciudadana en Cantón Las Isletas, Municipio de San Pedro Masahuat, del Departamento de La Paz"; "Área recreativa e iluminación en Comunidad Nuevo Amanecer, del Municipio de Tecoluca"; "Recuperación de Zona Verde, Ciudad Pacífica, del Municipio de San Miguel" y "Construcción de áreas de emprendimiento gastronómico en Complejo Charlaix, del Municipio de San Miguel".

En el Acta de Sesión de Consejo de Administración DL-1180/2021 de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, se aprobó prórroga No 1 por 50 días calendario para el consultor NEIL EDMUNDO GUTIERREZ MENDOZA, modificando contrato original en lo referente a la cláusula DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRORROGAS, del plazo original de 90 días calendario a 140 días calendario, por lo que la nueva fecha de finalización para el contrato en mención se estableció para el 14 de abril de 2021.

En fecha veinticuatro del mes de abril del año dos mil veintiuno, El Consultor presentó solicitud de prórroga No 2 por treinta (30) días calendario, justificado, debido al atraso y reprogramación en la entrega de los planos de conjunto y arquitectónicos de los proyectos siguientes:

1. Recuperación de Zona verde Ciudad Pacífica, municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.
2. Construcción de áreas de emprendimiento gastronómico en Complejo Charlaix, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel.

Debido a que los diseños arquitectónicos, son los insumos para elaborar los cálculos y diseños hidráulicos.

De acuerdo al contrato, y a lo establecido en la cláusula CUARTA, DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Párrafo 2 menciona " El contratista trabajará en coordinación con un ingeniero civil y un Arquitecto en cada una de las formulaciones



correspondientes al ÍTEM adjudicado y reportará al Administrador del contrato que le sea asignado”, los profesionales que han sido asignados para dos proyectos Recuperación de Zona verde Ciudad Pacífica y Construcción de áreas de emprendimiento gastronómico en Complejo Charlaix, ambos del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, no han entregado los planos respectivos.

Por lo anterior, el administrador de contrato realizó el análisis correspondiente y la recomendación para el otorgamiento de prórroga por un plazo de treinta (30) días calendario, con base a los siguientes argumentos:

No. días	JUSTIFICACIÓN
30	Debido a que no se entregaron los planos de conjunto y distribución de accesorios sanitarios del proyecto, Recuperación de Zona verde Ciudad Pacífica, municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel. Se ha reprogramado la entrega del diseño hidráulico para el día 14 de mayo.
30	Debido a que no se entregaron los planos de conjunto y distribución de accesorios sanitarios del proyecto, Construcción de áreas de emprendimiento gastronómico en Complejo Charlaix, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel. Se ha reprogramado la entrega del diseño hidráulico para el día 14 de mayo de 2021.

Cabe mencionar que el consultor ha propuesto trabajar simultáneamente en los dos proyectos en el plazo de treinta días calendario.

En total, el Administrador de contrato recomienda TREINTA (30) días calendario de prórroga al plazo contractual del Consultor, siendo la nueva fecha de finalización contractual el próximo catorce del mes de mayo del año dos mil veintiuno que es la fecha programada por el consultor para su última entrega.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La prórroga N° 1 solicitada al plazo contractual del consultor, se basa en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS, del contrato No. FISDL/238DON-0/36632.0-2020, que indica que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes antes del vencimiento de su plazo.
2. ARTÍCULO 83-A de la LACAP, donde establece que los contratos en ejecución podrán modificarse siempre



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y pondrán modificarse mediante órdenes de cambio.

3. ARTÍCULOS 83 y 92 de la LACAP, y ARTÍCULO 76 de la RELACAP, donde establece el derecho de prórroga para el contratista por causas no imputables a él.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por lo tanto, autoriza a la Presidenta para la suscripción de la resolución razonada antes citada, posteriormente las adendas a los contratos y que se emita la certificación de ley correspondiente.**

**d. SA-1851/2021**

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en Sesión DL-1287/2021 de fecha 12 de abril de 2021, recomendó al Consejo de Administración, que de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, apruebe lo siguiente:

1. Reasignación No. 1 sin modificación en el monto total del contrato para Realizador No. FISDL/862GRAL-R/35986.0-2020.
2. Prórroga No. 1 para Realizador según contrato No. FISDL/862GRAL-R/35986.0-2020, por un plazo de TREINTA Y DOS (32) días calendario.
3. Prórroga No. 1 para Supervisor según contrato No. FISDL/862GRAL-S/35986.0-2020, por un plazo de TREINTA Y DOS (32) días calendario.
4. Resolución Modificativa de Contrato No. 16/2021 relacionada a la Prórroga N° 1 para el Realizador, contrato N° FISDL/862GRAL-R/35986.0-2020.
5. Resolución Modificativa de Contrato No. 17/2021 relacionada a la Prórroga N° 1 para el Supervisor, contrato N° FISDL/862GRAL-S/35986.0-2020.
6. Suscripción de las respectivas resoluciones modificativas de contratos y las adendas de estos, de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

Para el proyecto Código 359860, "Finalización de obras en proyecto de Introducción del sistema de agua potable



en los caseríos: El Triunfo, cantón Guayapa Arriba; caserío Las Brisas y Lotificación Española, cantón Guayapa Abajo; caseríos Faya, Las Tablas, Escondido, El Izcanal, El Carmen, y colonia San Judas del cantón La Faya", municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán.

En fecha 17 de noviembre de 2020, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió contrato N° FISDL/862GRAL-R/35986.0-2020 con DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA para la construcción del proyecto: "FINALIZACION DE OBRAS EN PROYECTO DE INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS CASERIOS: EL TRIUNFO, CANTON GUAYAPA ARRIBA; CASERIO LAS BRISAS Y LOTIFICACION ESPAÑOLA, CONTON GUAYAPA ABAJO; CASERIOS FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, EL IZCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTON LA FAYA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN", Código 359860. La orden de inicio fue dada a partir del 07 de diciembre de 2020 y la finalización del plazo para la ejecución de las obras se estableció para el 21 de abril de 2021.

En fecha 17 de noviembre de 2020, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió contrato N° FISDL/862GRAL-S/35986.0-2020 con la sociedad MECIS, S.A. de C.V., para la Supervisión del proyecto: FINALIZACION DE OBRAS EN PROYECTO DE INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS CASERIOS: EL TRIUNFO, CANTON GUAYAPA ARRIBA; CASERIO LAS BRISAS Y LOTIFICACION ESPAÑOLA, CONTON GUAYAPA ABAJO; CASERIOS FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, EL IZCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTON LA FAYA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN", Código 359860. La orden de inicio fue dada a partir del 07 de diciembre de 2020 y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el 21 de abril de 2021.

**Reasignación No. 1 de Realizador:**

Esta se debe a las siguientes causas:

a) Se incrementa el número de participantes en al menos 50 adicionales, debido que, durante la ejecución



*[Handwritten signature]*

de las obras, se encontraron nuevas viviendas construidas; esto implica instalar más cajas, acometidas y micromedidores.

b) Pequeñas variaciones en las cantidades de obra ejecutadas, con incremento en algunas actividades con respecto al plan de oferta, tales como área de pared de bloque de concreto de 20x20x40 con RV 2#5 @0.20 + RH 2#3 @0.20 con concreto grout  $f'c=210$  Kg/cm<sup>2</sup>; (únicamente se consideró el 50% en el Plan de Oferta); área de limpieza, picado y repello de paredes, pintura de aceite, impermeabilización de superficies de concreto, impermeabilización de losa con base emulsión betún asfalto, repello y afinado de superficies horizontales.

c) Sustitución de tapaderas de concreto quebradas; instalación de lámparas de alumbrado público y postes metálicos en el área del pozo, requeridos, pero no consideradas en Plan de Oferta

d) Disminución de algunas actividades que no serán utilizadas y son presentadas en disminución como algunas Purgas de Lodo;

El balance final de las actividades en aumento es igual al monto de las actividades en disminución, por lo que no hay incremento en el monto contractual.

**Prórroga No. 1 de Realizador:**

El realizador canceló a la empresa distribuidora de energía eléctrica AES-CLESA el cargo por acometida en fecha 12 de febrero de 2021 y recibió notificación que tienen programada la interrupción del suministro para realizar los trabajos de conexión para el próximo 18 de abril de 2021, es decir a tan solo 3 días antes del vencimiento del plazo de ejecución.

Con la acometida instalada por la Distribuidora, el realizador debe ejecutar las actividades detalladas a continuación, que se han atrasado debido a la demora en la conexión por parte de la Distribuidora:

Conexión y Colocación de medición	4 días
Pruebas de Equipos de bombeo	2 días
Pruebas de hermeticidad de tanques	9 días
Prueba Hidráulica del Sistema	10 días



Desinfección del Sistema 7 días

Por lo anterior, se estima una prórroga de 32 días calendario a partir del 22 de abril de 2021.

**Prórroga No. 1 de Supervisor:**

Es necesario otorgar una ampliación al contrato de la supervisión por el mismo periodo del realizador, para continuar con la prestación del servicio; sin embargo el monto del contrato no tendrá incremento y en su lugar, el alcance de los servicios será modificado en cuanto a que el residente de supervisión realizará 3 visitas semanales o según lo demande el proyecto en lugar de 5.5 visitas; esto a partir del próximo 22 de abril y hasta la finalización del plazo contractual; lo anterior es técnicamente viable porque las actividades constructivas predominantes no requieren permanecer diariamente en el proyecto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Las acciones anteriores se fundamentan en lo siguiente:

- A) Cláusula SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, párrafo dos, que literalmente dice "La suma contratada solamente podrá ser modificada de acuerdo con lo establecido en la Cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO", por lo que, podrá ser modificado el contrato No. FISDL/862GRAL-R/35986.0-2020, donde entre otras cosas se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios.
- B) Cláusula VIGÉSIMA: PRÓRROGAS del contrato del realizador No. FISDL/862GRAL-R/35986.0-2020: En el primer párrafo literalmente dice: "Cuando el Contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará al Contratante dentro de los 15 días calendario después de ocurrida la causa y/o 15 días calendario antes de que finalice el plazo de ejecución de las obras, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al Procedimiento y los formatos establecidos por el Contratante,



*[Handwritten signature]*

detallando en ella las circunstancias que den merito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este contrato".

- C) Cláusula DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: del contrato del realizador No. FISDL/862GRAL-R/35986.0-2020: párrafo uno, que literalmente dice "El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse por circunstancias imprevistas y debidamente comprobadas, y serán amparadas por medio de resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas con el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidaran disposición alguna de las mismas".
- D) Cláusula VIGÉSIMA: PRÓRROGAS del contrato del supervisor No. FISDL/862GRAL-S/35986.0-2020: En el último párrafo literalmente dice: El plazo del contrato también se prorrogará, cuando al Contratista (Realizador) se le conceda prórroga para que finalice la entrega de la obra".
- E) Cláusula DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: del contrato del supervisor No. FISDL/862GRAL-S/35986.0-2020: párrafo uno, que literalmente dice "El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse por circunstancias imprevistas y comprobadas y deberán ampararse por Resoluciones debidamente autorizadas por el CONTRATANTE, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las



fianzas, ni invalidaran disposición alguna de las mismas".

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba las correspondientes resoluciones modificativas de los contratos y las adendas a estos. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.**

- e. El jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la Declaratoria de Desierto del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-27/2021-FISDL, denominado: CONTRATACIÓN DEL REALIZADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REPARACIÓN DEL TECHO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PARVULARIA MARGARITA OVIEDO DE VENUTOLO" CANTÓN LA PALMA, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 360320, de conformidad al artículo 62 del RELACAP.

De conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-27/2021-FISDL, denominado: CONTRATACIÓN DEL REALIZADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REPARACIÓN DEL TECHO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PARVULARIA MARGARITA OVIEDO DE VENUTOLO" CANTÓN LA PALMA, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 360320, habiéndose remitido invitaciones el día tres de marzo de dos mil veintiuno, según reporte aleatorio del Banco de Contratista a: INGENIERIA SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.; ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. y ZARE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

En fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, se recibió una oferta de: MARIO ANTONIO VILLALOBOS VEGA.



*[Handwritten signature]*

**Motivos de la descalificación:**

NOMBRE DEL OFERENTE	OBSERVACIÓN	BASE LEGAL
MARIO ANTONIO VILLALOBOS VEGA	Al realizar la revisión de la documentación, se hizo la verificación del Plan de Oferta, y se constató que el monto total ofertado sobrepasa el presupuesto asignado para el proceso en evaluación. Por lo anterior el oferente no continuó en el proceso de evaluación.	Conforme a lo establecido las Condiciones Generales, numeral 19. DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS del proceso de Libre Gestión en evaluación, que literalmente dice: "Durante el proceso de evaluación se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos: i) La oferta excede el monto asignado."

La Recomendación de los designados para el proceso de evaluación de ofertas es Declarar DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-27/2021-FISDL denominado: CONTRATACIÓN DEL REALIZADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REPARACIÓN DEL TECHO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PARVULARIA MARGARITA OVIEDO DE VENUTOLO", CANTÓN LA PALMA, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 360320, debido a que el único oferente que presento oferta, el monto económico ofertado excede la disponibilidad presupuestaria.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los designados para el proceso de evaluación de ofertas, resolvió:

- I. Declarar DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-27/2021-FISDL denominado: CONTRATACIÓN DEL REALIZADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REPARACIÓN DEL TECHO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PARVULARIA MARGARITA OVIEDO DE VENUTOLO" CANTÓN LA PALMA, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 360320, debido a que el único oferente que presento oferta, el monto económico ofertado excede la disponibilidad presupuestaria.
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste el siguiente documento: Resolución de Declaratoria de Desierto N° CAD-13497/2021.



- f. El jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones institucionales solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
1. Modificación a las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-2/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA EN NUEVA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 295221.
  2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de este Consejo, la Adenda N° 3 del referido proceso de Licitación Pública.

En sesión N° DL-1182/2021 de fecha 3 de marzo de 2021, el Consejo de Administración del FISDL aprobó la ADENDA 1 a las bases del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA LP-2/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA EN NUEVA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 295221, en la cual se amplió el plazo para la recepción y apertura de ofertas para el 9 de abril de 2021.

La unidad solicitante a través de correo electrónico de fecha 22/3/2021, requirió a la ACI, lo siguiente: "Favor tramitar adenda N° 2, por 17 días calendario más de prórroga para la recepción y apertura de ofertas", por lo que dichas modificaciones se realizaran a iniciativa institucional, la cual según programación la nueva fecha para recepción y apertura de ofertas será el 26 de abril de 2021.

En sesión N° DL-1186/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, el Consejo de Administración del FISDL aprobó la ADENDA 2 a las bases del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA LP-2/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA EN NUEVA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 295221, en la cual se amplió el plazo para la recepción y apertura de ofertas para el 26 de abril de 2021.



*[Handwritten signature]*

La unidad solicitante a través de correo electrónico de fecha 13/4/2021, manifestó lo siguiente: "se está gestionado con el Consejo de Administración de FANTEL el incremento al monto del proyecto. En ese sentido se considera que sería mejor programar la recepción y apertura de ofertas posterior al 21 de mayo".

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del FISDL para firmar, en nombre del Consejo, la Adenda N° 3 a las bases del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-2/2021-FISDL**

g. A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, que de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, resuelva:

1. Aprobar el refuerzo presupuestario con la fuente de financiamiento 86-A-FONDO GENERAL- INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, por un monto de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$22,415.10), para el proyecto Electrificación en varios caseríos del Cantón Sincuyo, municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán", código 297900, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Tipo de contratista	Ranking EEP	Ubicación del Proyecto	Monto de refuerzo con fuente de financiamiento 86-A FONDO GENERAL- INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021 (US\$)	Monto de disminución de fuente de financiamiento 86-2- FONDO GENERAL- INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020 (US\$)
297900	ELECTRIFICACIÓN DE VARIOS CASERÍOS DEL CANTÓN SINCUYO	Realizador	27	Ahuachapán, Tacuba	21,424.62	21,424.62
		Supervisor			990.48	990.48
<b>Total</b>					<b>22,415.10</b>	<b>22,415.10</b>

2. Que la Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscriba la resolución razonada al momento de liquidar los contratos No FISDL/GOESCSR71E-R/29790.0-2014 y No FISDL/GOESCSR71E-S/29790.0-2014 de realizador y



supervisor respectivamente y se proceda al pago final.

En fecha 1 de diciembre de 2014, se suscribió el contrato No. FISDL/GOESCSR71E-R/29790.0-2014, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, FISDL, y la sociedad GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y el contrato No. FISDL/GOESCSR71E-S/29790.0-2014, suscrito en fecha 24 de noviembre de 2014, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, FISDL, y la sociedad CONSTRUCCIONES AQUINO MELENDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para la ejecución y supervisión, respectivamente, del proyecto denominado: "Electrificación en varios caseríos del Cantón Sincuyo, municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán", código 297900.

El proyecto inició en fecha 15 de diciembre de 2014, con un plazo contractual de ejecución de las obras de ciento doce (112) días calendario, estableciendo la fecha de finalización para el 6 de abril de 2015.

El Consejo de Administración en sesión DL-852/15, de fecha 25 de marzo de 2015, mediante resolución SA-1329/15, aprobó la prórroga No. 1 para el realizador y para el supervisor, por 30 días calendario, quedando como nueva fecha de finalización el 6 de mayo de 2015.

El Consejo de Administración en sesión DL-858/15, de fecha 14 de mayo de 2015, mediante resolución SA-1337-15, aprobó la suspensión administrativa N° 1 para el realizador y para el supervisor, a partir del 4 de mayo de 2015.

El proyecto se financió con fondos de la fuente de financiamiento 71 E COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES 2014 Y 71 K COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES 2015, los fondos de la fuente 71 E COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES 2014, fueron provisionados para el año 2015, pero el contratista GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ejecutó obra adicional, sin solicitar



Handwritten signature or initials in blue ink.

previamente la aprobación respectiva, reclamando un monto adicional al establecido en el contrato; por tal motivo, el Contratista no quiso cobrar el saldo pendiente del monto contractual y no fue posible liquidar el contrato en el año 2015, la fuente financiera, a la fecha, ya no se encuentra vigente y el contratista finalmente expresó que cobrará el monto pendiente según contrato original, renunciando a su pretensión de cobrar la obra adicional.

El Consejo de Administración aprobó el diecinueve de noviembre de dos mil veinte en DL - 1166/2020, un refuerzo presupuestario por VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 22,415.10), para cancelar el saldo pendiente por pagar a los contratistas, con la fuente de financiamiento 86-2-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020. El Constructor GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S. A. DE C. V., presentó el 23 de diciembre de 2020, los documentos de liquidación y la Estimación Final pero el Supervisor no se presentó a firmar dichos documentos, por lo que los fondos no pudieron utilizarse en el año 2020 y actualmente ya no están disponibles.

Con base a todo lo anteriormente descrito, se solicita refuerzo presupuestario para el contrato del realizador y del supervisor del proyecto 297900, con recursos de la fuente de financiamiento 86A FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021 por la cantidad de US\$21,424.62 para el realizador y US\$990.48 para el supervisor.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y que se emita la certificación de ley correspondiente.**

h. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

a) Las Bases Variables del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-12/2021-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO SUMINISTRO E INSTALACION DE LA



PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCION DE HIERRO Y MANGANESO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA EXTRAIDA DEL POZO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN OPERACIÓN DEL CANTON EL COYOLITO, MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 366990, con una asignación presupuestaria de NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,229.73), proveniente de la Fuente de Financiamiento: 86A-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONOMICA-2021.

- b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fija y variable aprobadas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-12/2021-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO SUMINISTRO E INSTALACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCION DE HIERRO Y MANGANESO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA EXTRAIDA DEL POZO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN OPERACIÓN DEL CANTON EL COYOLITO, MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 366990.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública conformada por: Osman Manuel Guardado Beltrán, como Representante de la Unidad Solicitante; Nelson Iván Miranda Vásquez, como Experto en**



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

la Materia; ambos de la Gerencia de Infraestructura; Silvia Guadalupe Canizález Arias, como Analista Financiera, de la Gerencia de Finanzas; y Karla Margarita Cerros Rauda, como designada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

i. El jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

1. Modificación a las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-9/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "OBRA ELÉCTRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II" MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 373370.
2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de este Consejo, la Adenda N° 1 del referido proceso de Licitación Pública.

En sesión N° DL-1184/21 de fecha 17 de marzo de 2021, el Consejo de Administración del FISDL aprobó las Bases Variables del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-9/2021-FISDL denominado SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "OBRA ELÉCTRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II" MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 373370.

La unidad solicitante a través de correo electrónico de fecha 13/04/2021, manifestó que: La carpeta técnica fue proporcionada por CORSATUR, se depende totalmente de ellos para preparar y dar respuesta a las consultas realizadas por lo que los posibles oferentes en fecha doce de abril de dos mil veintiuno y considerando las gestiones que ha realizado el DIN, a la fecha no se tienen las respuestas, solicitaron a la ACI ampliar el plazo para la recepción y apertura de ofertas al veintinueve de abril de dos mil veintiuno, la cual inicialmente se había establecido para el veintidós de abril de dos mil veintiuno.



**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del FISDL para firmar, en nombre del Consejo, la Adenda N° 1 a las Bases del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-9/2021-FISDL.**

### **C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL**

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-48/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL DEL FISDL AÑO 2021"; de conformidad al Artículo 62 del RELACAP y somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante del Administrador del Contrato: ELDA ELOÍSA HERRERA MAGAÑA, Asistente Administrativo Ad-honorem del Departamento Administrativo.

De conformidad a los Arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de Libre Gestión en mención y se remitieron invitaciones el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno a los siguientes Proveedores: INVERSIONES ARB, S.A. DE C.V.; BACER, S.A. DE C.V. y ACACYA DE R.L., y se publicó dicho proceso, en el sitio web Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL) del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en, el artículo 61 del RELACAP.

Según Cuadro de Recepción de Oferta, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno, se recibió una oferta del siguiente Oferente: INVERSIONES ARB, S.A. DE C.V.

La recomendación de los Evaluadores de la Oferta es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-48/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL DEL FISDL AÑO 2021" a la sociedad INVERSIONES ARB, S.A. DE C.V., hasta por un monto máximo de VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,125.00), IVA incluido, por cumplir con la totalidad de las especificaciones del servicio requeridas y demás



*[Handwritten signature]*

condiciones establecidas en los Términos de Referencia y obtener el mayor puntaje en la evaluación económica, por un plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que se agote el monto máximo disponible, lo que suceda primero.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los artículos 17 y 18 de la LACAP y el 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los Evaluadores de la Oferta, resolvió:

- I. **ADJUDICAR** el proceso de **LIBRE GESTIÓN N° LG-48/2021-FISDL** denominado: "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL DEL FISDL AÑO 2021" a la sociedad **INVERSIONES ARB, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto máximo de **VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,125.00)**, IVA incluido, provenientes de la fuente de financiamiento: **70 Q GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2021**, por cumplir con la totalidad de las especificaciones del servicio requeridas y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia y obtener el mayor puntaje en la evaluación económica, por un plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que se agote el monto máximo disponible, lo que suceda primero, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DIARIA		PRECIO UNITARIO POR DÍA (POR CADA UNIDAD DE TRANSPORTE)	COSTO POR DÍA POR CUATRO UNIDADES DE TRANSPORTE (IVA INCLUIDO)
	FISDL SANTA ELENA	FISDL SAN JACINTO		
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL DEL FISDL AÑO 2021	2	2	\$17.50	US \$70.00
TOTAL ADJUDICADO: HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,125.00)				
PLAZO DEL SERVICIO: A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA QUE SE AGOTE EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE, LO QUE SUCEDA PRIMERO.				

- II. **Nombrar Administradora de Contrato a: Elda Eloísa Herrera Magaña, Asistente Administrativo Ad-honorem, según propuesta de la Unidad Solicitante.**



**III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo los siguientes documentos:**

- 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13501/2021**
- 2. Nombramiento del Administrador de Contrato**
- 3. Contrato.**

- b.** El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-45/2021-FISDL denominado: "SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL PARA EL FISDL, AÑO 2021", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento del Administrador de Contrato: Susana Lissette Valladares Mármol, Técnico de Seguimiento y Control, del Departamento Administrativo.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-45/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA EL FISDL, AÑO 2021, habiéndose remitido invitaciones el día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, a las sociedades: CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V., ESCUCHA PANAMÁ, S.A., TELEFÓNICA, S.A. DE C.V., y TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se recibió una única oferta de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.

El pago del primer mes deberá ser proporcional a la fecha de la orden de inicio.

La Recomendación de las Evaluadoras de Ofertas: ADJUDICAR el proceso LIBRE GESTIÓN No. LG-45/2021-FISDL, denominado "SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL PARA EL FISDL, AÑO 2021", a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., por un monto total de ONCE MIL



*[Handwritten signature]*

SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,700.00) IVA incluido; por cumplir con los Criterios Técnicos de Evaluación de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y su precio ofertado está dentro de lo presupuestado por el FISDL, con plazo de prestación del servicio a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021, con límite máximo a contratar de 9 meses de servicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de la oferta, RESOLVIÓ:

- I. **ADJUDICAR** el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-45/2021-FISDL denominado: "SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL PARA EL FISDL, AÑO 2021", a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., por un monto total ONCE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,700.00), IVA incluido, con la fuente de financiamiento 70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021, por cumplir con los Criterios Técnicos de Evaluación de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y su precio ofertado está dentro de lo presupuestado, con un plazo de prestación del servicio a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021, con límite máximo a contratar de 9 meses de servicio, según detalle:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MENSUAL (IVA INCLUIDO) US\$	PRECIO TOTAL MENSUAL (IVA INCLUIDO) US\$	TOTAL, CON IVA INCLUIDO US\$ (9 MESES DEL SERVICIO)	ADJUDICATARIO
100 MODEM DE INTERNET (Plan 10 GB con doble Navegación. Total 20GB)	US\$13.00	US\$1,300.00	US\$11,700.00	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

- II. **Nombrar Administrador del Contrato a: Susana Lissette Valladares Mármol, Técnico de Seguimiento y Control, del Departamento Administrativo.**



**III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13494/2021
2. Nombramiento del Administrador de Contrato
3. Contrato.

- c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la DECLARATORIA DE DESIERTO del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-5/2021-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR FISDL, AÑO 2021" de conformidad al Artículo 63 de la LACAP.

De conformidad a los Artículos 39 literal a) y 40 literal a) de la LACAP se generó el proceso de Licitación Pública N° LP-5/2021-FISDL, denominado: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR FISDL, AÑO 2021, convocandose a los interesados a participar en el Modulo de Sistemas Electronicos de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL) del Ministerio de Hacienda y en un Periódico: Diario El Salvador, conforme a lo regulado en el Artículo 47 de la LACAP, y el Artículos 8 y 47 del RELACAP, el día nueve de marzo de dos mil veintiuno, quedando constancia de descarga de bases los días diez y once de marzo de dos mil veintiuno. El día veintiseis de marzo del dos mil veintiuno, fecha programada para la Recepción y Apertura de Ofertas de la referida Licitación Pública, realizada conforme a lo regulado en los artículos 53 de la LACAP y Artículos 51 y 52 del RELACAP, presentó oferta la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN:**

La oferta presentada no alcanza el puntaje mínimo de 70 puntos establecido en la Capacidad Financiera de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.1, literal b) del sistema de evaluación de ofertas de las Bases de Licitación, por lo que no se continuo con la evaluación.



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

La recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas es Declarar Desierto el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No.LP-5/2021-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR FISDL, AÑO 2021", debido a que el único oferente no alcanza el puntaje mínimo requerido según lo establecido en la Sección II EVALUACION DE OFERTAS, numeral 8.1 literal b) CAPACIDAD FINANCIERA, de la Base de Licitación.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 ,18 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Artículo 56 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de la Comisión Evaluadora de Oferta, resolvió:

- I. Declarar Desierto el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-5/2021-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR FISDL, AÑO 2021", debido a que el único oferente no alcanza el puntaje mínimo requerido, según lo establecido en la sección II en el numeral 8.1, literal b) de la Bases de Licitación.
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este lo siguiente: La Resolución de Declaratoria de Desierto CAD-13495/2021.
  - d. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-36/2021-FISDL denominado: CAPACITACIÓN: PROGRAMA "COACHING PRACTITIONER EN PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA PNL", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para la Administradora de Orden de Compra: Verónica Guadalupe Martínez Martínez, Técnico del Talento Humano, Departamento de Gestión del Talento Humano.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-36/2021-FISDL denominado: CAPACITACIÓN: PROGRAMA "COACHING PRACTITIONER EN PROGRAMACIÓN



NEUROLINGÜÍSTICA PNL", habiéndose remitido invitaciones el día diez de marzo de dos mil veintiuno a: ANA LIZETH ESCOBAR DE GUARDADO, FRANCISCO & YANIRA GROUP, S.A. DE C.V., y TALENTO HUMANO, S.A. DE C.V., y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se recibieron cuatro ofertas de las sociedades: MARKETING SCHOOL TOP TRAINING, S.A. DE C.V., CORESPE, S.A. DE C.V., APPLY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y F & Y GROUP, S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el cuadro comparativo de evaluación de ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las designadas para el proceso de Evaluación de las Ofertas, presentan la evaluación según cuadro resumen:

OFERTA	NOMBRE DEL OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA: MÁXIMO 60 PUNTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA: MÁXIMO 40 PUNTOS	PUNTAJE EVALUACIÓN TOTAL	MONTO TOTAL OFERTADO	PRESUPUESTO ASIGNADO	OBSERVACIÓN
1	F & Y GROUP, S.A. DE C.V.	60	40	100	US\$9,000.00	\$9,000.00	A ADJUDICAR
2	CORESPE, S.A. DE C.V.	50	NO FUE EVALUADO	--	US\$8,940.00		DESCALIFICADO
3	APPLY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	40	NO FUE EVALUADO	--	US\$7,797.00		DESCALIFICADO
4	MARKETING SCHOOL TOP TRAINING, S.A. DE C.V.	30	NO FUE EVALUADO	--	US\$7,345.00		DESCALIFICADO

**Motivos de descalificación:**

El oferente CORESPE, S.A. DE C.V. presenta dos constancias de haber impartido capacitación en Desarrollo de Personas de Excelencia con PNL, que está relacionado con el tema de la capacitación, y se solicitaron cuatro constancias de acuerdo a lo indicado en la MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA, numeral 4.



El oferente APPLY EL SALVADOR, S.A. DE C.V: menciona en su oferta que la capacitación se hará de forma presencial en FISDL Santa Elena o a través de plataforma virtual y de acuerdo a lo indicado en la MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA, numeral 3, también se solicitó en el centro de formación del oferente, esto último no es mencionado por el oferente; no presenta constancias de haber impartido capacitación en Coaching & Training en Neurolingüística (PNL), y se solicitaron cuatro constancias de acuerdo a lo indicado en la MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA, numeral 4.

El oferente MARKETING SCHOOL TOP TRAINING, S.A. DE C.V.: Ofrece jornadas de 3.5 horas y se solicitó de 4 horas, de acuerdo a lo indicado en la MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA, numeral 2; no cumple con el horario establecido: se solicitó en horario de 8:30 a.m a 12:30 p.m., de acuerdo a lo indicado en la MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA, numeral 3 y ofertó en horario de 8:30 a.m a 12:00 m; y presenta dos constancias de haber impartido capacitación en Coaching & Training en Neurolingüística (PNL) y se solicitaron cuatro constancias de acuerdo a lo indicado en la MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA, numeral 4.

La recomendación de las Evaluadoras de las Ofertas es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-36/2021-FISDL denominado: CAPACITACIÓN: PROGRAMA "COACHING PRACTITIONER EN PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜISTICA PNL", a la sociedad: F & Y GROUP, S.A. DE C.V., por un monto total de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00), IVA incluido, por haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación y su precio ofertado está dentro del presupuesto asignado, en un plazo de la capacitación de ciento treinta (130) horas, distribuidas en 32 sesiones de 4 horas cada una, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17 y 18 de la LACAP y el Artículo 62 del RELACAP, de conformidad a la recomendación de los evaluadores de la oferta, resolvió:



- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-36/2021-FISDL denominado: CAPACITACIÓN: PROGRAMA "COACHING PRACTITIONER EN PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA PNL", a la sociedad: F & Y GROUP, S.A. DE C.V., por un monto total de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00), IVA incluido, de la fuente de financiamiento 70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021, por haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación y su precio ofertado está dentro del presupuesto asignado, en un plazo de la capacitación de ciento treinta (130) horas, distribuidas en 32 sesiones de 4 horas cada una, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
- II. Nombrar Administradora de la Orden de Compra a: Verónica Guadalupe Martínez Martínez, Técnico del Talento Humano, Departamento de Gestión del Talento Humano.
- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
1. Resolución de Adjudicación No. CAD-13499/2021.
  2. Nombramiento de Administradora de Orden de Compra.
  3. Orden de Compra.
- e. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-42/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE PLANTA TELEFÓNICA AVAYA IP OFFICE V2", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el Administrador de Contrato: Oscar Vicente Romero Martínez, Técnico de Telecomunicaciones del Departamento de Infraestructura Tecnológica.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-42/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE PLANTA TELEFÓNICA AVAYA IP OFFICE V2", habiéndose remitido invitaciones el día quince de marzo de dos mil veintiuno a: ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., GESTIÓN TECNOLÓGICA, S.A.



CMU

DE C.V., e ISERTEC, S.A. DE C.V., y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, se recibió una oferta de la sociedad: ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La recomendación de los Evaluadores de la Oferta es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-42/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE PLANTA TELEFÓNICA AVAYA IP OFFICE V2", a la sociedad: ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,616.00), IVA incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas y haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica, con un plazo de entrega del servicio, desde la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17 y 18 de la LACAP y el Artículo 62 del RELACAP, de conformidad a la recomendación de los evaluadores de la oferta, resolvió:

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-42/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE PLANTA TELEFÓNICA AVAYA IP OFFICE V2", a la sociedad: ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,616.00), IVA incluido, IVA incluido, de la fuente de financiamiento 70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021, por cumplir con las especificaciones técnicas y haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica, con un plazo de entrega del servicio, desde la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.



DESCRIPCIÓN	MONTO ADJUDICADO
-------------	------------------

	COSTO MENSUAL US\$	COSTO TOTAL 8 MESES US\$
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE PLANTA TELEFÓNICA ANAYA IP OFFICE V2."	US\$452.00	\$3,616.00

II. **Nombrar Administrador de Contrato a: Oscar Vicente Romero Martínez, Técnico de Telecomunicaciones del Departamento de Infraestructura Tecnológica.**

III. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**

1. **Resolución de Adjudicación No. CAD-13496/2021**
2. **Nombramiento del Administrador de Contrato**
3. **Contrato.**

f. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de Adjudicación del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-8/2021-FISDL denominada: "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL FISDL, AÑO 2021", de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 56 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de Administrador del Contrato.

De conformidad a los arts. 39 literal a) y 40 literal a) de la LACAP, se generó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-8/2021-FISDL denominada: "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL FISDL, AÑO 2021", las bases de dicho proceso fueron aprobadas por el Consejo de Administración en Sesión DL-1183/2021 del día diez de marzo de dos mil veintiuno, en la cual también se aprobó a la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas. Convocandose a los interesados en participar en dicha Licitación Pública, a través del sistema web: Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, conforme a lo regulado en los Art. 8 y 47 del RELACAP y en el periódico Diario El Salvador, el día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, quedando constancia de la descarga de bases los días diecisiete y dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

36 de 55  
SESIÓN DL-1188/2021

El día doce de abril de dos mil veintiuno, fecha establecida para la Recepción y Apertura Pública de Ofertas, del referido proceso realizado conforme a lo regulado en los arts. 53 de la LACAP y 51 y 52 del RELACAP, tal como consta en el Cuadro de Recepción de ofertas se recibieron cuatro ofertas de: ALFIL, S.A. DE C.V., PROMAX, S.A. DE C.V., COSASE, S.A. DE C.V. y SEGURINTER, S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el Acta sobre el Informe de Evaluación de Ofertas, que incluye la recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 de la LACAP y 56 del RELACAP, por la Comisión de Evaluación de Ofertas, presentan la evaluación según cuadro resumen:

OFERENTE	EVALUACION FINANCIERA (70 PUNTOS)	PUNTAJE TÉCNICO Y ECONÓMICO				PUNTAJE FINAL (100 PUNTOS)	TOTAL MENSUAL	TOTAL (APROX. 8 MESES)	ASIGNACIÓN FISDL	OBSERVACIONES
		ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO (CUMPLE/NO CUMPLE)	MONTO DE CONTRATOS (50 PUNTOS)	REFERENCIAS (20 PUNTOS)	ECONÓMICA (30 PUNTOS)					
PROMAX, S.A. DE C.V.	100	CUMPLE	50	20	30	100	\$10,117.15	\$80,937.20	US\$88,530.00	A ADJUDICAR
SEGURINTER, S.A. DE C.V.	100	CUMPLE	50	20	29.18	99.18	\$10,400.00	\$83,200.00		FAVORABLE
COSASE, S.A. DE C.V.	100	NO CUMPLE	-	-			\$9,582.40	\$76,659.20		DESCALIFICADA
ALFIL, S.A. DE C.V.	100	NO CUMPLE	-	-			\$5,568.00	\$44,544.00		DESCALIFICADA

**MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN:**

**COSASE, S.A. DE C.V.**

No cumple con la totalidad de las especificaciones del servicio, debido a que en el numeral 4 se requiere: "Los vigilantes deberán avisar inmediatamente al Administrador de Contrato cuando ocurra cualquier tipo de delito" y el oferente indica que le avisará al Jefe de Servicios Administrativos, en el numeral 5 "Se requerirá que el vigilante según su ubicación efectúe una inspección diaria del edificio o sede e informar al Administrador de Contrato de cualquier peligro o anomalía" y el oferente indica que le informará al Encargado asignado por el FISDL

Por lo que, de acuerdo con lo establecido en la Sección II "Evaluación de Ofertas", en el subnumeral 8.1, literal c "Forma de Evaluación", literal A.1 la oferta



se descalifica y no continua con la siguiente etapa de evaluación.

Además, la CEO determinó que COSASE, S.A. DE C.V., modificó el formato de oferta técnica en los numerales 4 y 5, ya que las especificaciones establecidas como requeridas por parte del Oferente no coinciden con el formato establecido en la Base de Licitación. Así mismo, no indica en su oferta, que se compromete a lo requerido en los subnumerales 7.1, y 7.4 de la Sección IV de la Base de Licitación.

**ALFIL, S.A. DE C.V.**

No cumple con la totalidad de las especificaciones del servicio, debido a que en el numeral 1 el oferente no indica que proporcionará sin cobro para el vigilante, al menos una vez al año, los implementos mencionados. En el numeral 7, el oferente no indica que el FISDL podrá retenerle cualquier pago pendiente, mientras la empresa no haya indemnizado al afectado.

Por lo que, de acuerdo con lo establecido en la Sección II "Evaluación de Ofertas", en el subnumeral 8.1, literal c "Forma de Evaluación", literal A.1 la oferta de ALFIL, S.A. DE C.V., se descalifica y no continua con la siguiente etapa de evaluación.

Además la CEO, constató que la empresa no presentó ninguna copia de contratos realizados donde han prestado el servicio objeto de la presente licitación, ni tampoco presenta referencias de instituciones públicas o empresas privadas, en donde se exprese el grado de satisfacción en la ejecución de servicios similares, lo cual se estableció en la Sección IV como requisitos a presentar dentro de la oferta, por lo que, de haber continuado en las etapas de evaluación no se le hubiese asignado ningún puntaje en ambos criterios de evaluación quedando descalificada. Además, no indica en su oferta, que se compromete a todo lo requerido en el numeral 7 de la Sección IV de la Base de Licitación.

La recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas es ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-8/2021-FISDL denominada: "SERVICIO DE VIGILANCIA



PM

PRIVADA PARA EL FISDL, AÑO 2021", a la Sociedad: PROMAX, S.A. DE C.V., por un monto total de OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80,937.20), IVA incluido, por cumplir con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, y haber cumplido con la totalidad de las especificaciones del servicio y otros requerimientos solicitados, habiendo obtenido el mayor puntaje en la evaluación (100 Puntos), y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado. El plazo de ejecución será: a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 56 de la LACAP y el artículo 56 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, RESOLVIÓ:

- I. **ADJUDICAR** el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-8/2021-FISDL denominada: "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL FISDL, AÑO 2021", a la Sociedad: PROMAX, S.A. DE C.V., por un monto total de OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80,937.20), IVA incluido, con las fuentes de financiamiento: 70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021 y 86 8 FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021, por cumplir con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, las especificaciones del servicio y otros requerimientos solicitados, habiendo obtenido el mayor puntaje en la evaluación (100 Puntos), y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado. El plazo de ejecución será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

39 de 55  
SESIÓN DL-1188/2021

UBICACIÓN	DIRECCIÓN	TURNO SOLICITADO	PRECIO UNITARIO POR MES (IVA INCLUIDO)
Edificio San Jacinto	10ª Ave. Sur y Calle México, frente a casa Presidencial, Barrio San Jacinto, San Salvador.	24 horas	\$1,255.62
Edificio Santa Elena	Blv. Orden de Malta No.470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán. La Libertad.	24 horas	\$1,255.62
		12 horas	\$627.81
Parqueo Santa Elena	Blvd. Orden de Malta, locales 4 y 5, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán. La Libertad.	12 horas	\$627.81
Parqueo San Jacinto	Av. Cuba y Pje. Espínola #1517, Barrio San Jacinto. San Salvador.	24 horas	\$1,255.62
Calles aledañas al edificio de oficinas, San Jacinto	Calle México, Av. El Cocal, 10ª Av. Sur y Av. Cuba, calle Alberto Sánchez.	12 horas	\$3,139.05
Anexo de oficinas de la institución, San Jacinto	Calle México y Av. El Cocal, Barrio San Jacinto, San Salvador.	24 horas	\$1,255.62
Para Ambas sedes	FISDL San Jacinto y FISDL Santa Elena.	12 horas	\$700.00
<b>TOTAL MENSUAL</b>			<b>\$10,117.15</b>
<b>TOTAL ADJUDICADO POR 8 MESES</b>			<b>\$80,937.20</b>

Nota: El pago del primer mes será proporcional a la fecha en que emita la Orden de Inicio.

II. **Nombrar Administrador del Contrato a: José Iván Basagoitia Quintanilla, Asistente de Flota Vehicular, del Departamento Administrativo.**

III. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**

1. **Resolución de Adjudicación N° CAD-13500/2021**
2. **Nombramiento del Administrador del Contrato.**
3. **Contrato.**

g. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la DECLARATORIA DE DESIERTO del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-47/2021-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE CAJAS DE CARTÓN PARA RESGUARDO DE DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO FISDL", (2° Proceso).



*[Handwritten signature]*

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó por segunda oportunidad el proceso de Libre Gestión en mención, y se remitieron invitaciones el día diecisiete de marzo de año dos mil veintiuno, a las sociedades: D'EMPAQUE, S.A. DE C.V.; INNOVARTE, S.A. DE C.V.; ARTE PAPEL, S.A. DE C.V. y CARTONERA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

El día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno, se recibieron las siguientes ofertas de las sociedades: INTERCOLOR, S.A. DE C.V., CÉSAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ, y CARTONERA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el Cuadro Comparativo de Evaluación de la Ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y la recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 del RELACAP, por las Designadas para la evaluación de ofertas, presentan la evaluación según cuadro resumen:

Ítem 1) Caja mediana troquelada de una sola pieza con asas a los lados, papel Kraft, impresión a una tinta.  
 Medidas internas: largo: 385 mm, ancho: 280, alto:300, resistencia o test 275, flauta c.

OFERTAS	OFERENTE	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PUNTAJE ECONÓMICO	MONTO TOTAL OFERTADO CON IVA INCLUIDO US\$	PRESUPUESTO ASIGNADO	OBSERVACIÓN
1	CARTONERA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	100	US\$1,200.00	US\$1,230.00	DESCALIFICADA. No cumple en la totalidad de las Especificaciones Técnicas Oferta Test 175, y en Flauta B.
2	CÉSAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ	CUMPLE	57.14	US\$2,100.00		DESFAVORABLE Su oferta económica sobrepasa la disponibilidad presupuestaria.
3	INTERCOLOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	54.79	US\$2,190.00		DESFAVORABLE. Su oferta económica sobrepasa la disponibilidad presupuestaria.



Ítem 2) Caja grande troquelada de una sola pieza con asas a los lados, papel Kraft, impresión a una tinta.  
Medidas internas: largo: 440 mm, ancho: 364, alto: 310, resistencia o test 275, flauta c.

OFERTAS	OFERENTE	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PUNTAJE ECONÓMICO	MONTO TOTAL OFERTADO CON IVA INCLUIDO US\$	PRESUPUESTO ASIGNADO	OBSERVACIÓN
1	CARTONERA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	100	US\$1,560.00	US\$1,270.00	DESCALIFICADA. No cumple con la totalidad de las Especificaciones Técnicas, Oferta Test 175, y en Flauta B.
2	CÉSAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ	CUMPLE	76.09	US\$2,050.00		DESFAVORABLE. Su oferta económica sobrepasa la disponibilidad presupuestaria.
3	INTERCOLOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	69.33	US\$2,250.00		DESFAVORABLE. Su oferta económica sobrepasa la disponibilidad presupuestaria.

La Recomendación de las Evaluadoras de Ofertas es DECLARAR DE DESIERTO el proceso LIBRE GESTIÓN No. LG-47/2021-FISDL denominado "SUMINISTRO DE CAJAS DE CARTÓN PARA RESGUARDO DE DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO FISDL". Debido a que dos de las ofertas presentadas sobrepasa la disponibilidad financiera y la que se ajusta al presupuesto; no cumple con las Especificaciones Técnicas.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Artículo 62 RELACAP y de conformidad a la recomendación de las evaluadoras de la oferta, resolvió:

- I. DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-47/2021-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE CAJAS DE CARTÓN PARA RESGUARDO DE DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO FISDL". Debido a que dos de las ofertas presentadas sobrepasa la disponibilidad financiera y la que se ajusta al presupuesto; no cumple con las Especificaciones Técnicas.
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos: Resolución de Declaratoria de Desierto N° CAD-13490/2021.

- h. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de



*[Handwritten signature]*

Administración del FISDL la aprobación de la DECLARACIÓN DE DESIERTO del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-26/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE ALQUILER DE AUDIO PARA EVENTOS INSTITUCIONALES", de conformidad al artículo 62 del RELACAP.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-26/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE ALQUILER DE AUDIO PARA EVENTOS INSTITUCIONALES", habiéndose remitido invitaciones el día dos de marzo dos mil veintiuno a: LIMINI, S.A. DE C.V.; STB COMPUTER, S.A. DE C.V., y GBS GROUP, S.A. DE C.V., y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha once de marzo de dos mil veintiuno, se recibieron dos ofertas de las sociedades: STB COMPUTER, S.A. DE C.V., y LIMINI, S.A. DE C.V.

El oferente LIMINI S.A. de C.V., presentó su oferta posterior a la hora límite de la fecha indicada para la recepción de ofertas, por lo que no fue evaluado de acuerdo con el numeral 15. LUGAR Y RECEPCIÓN DE OFERTAS de las CONDICIONES GENERALES de este proceso.

El oferente STB COMPUTER, S.A. de C.V., no cumple con la totalidad de las Especificaciones Técnicas solicitadas, al ofertar micrófonos alámbricos y se solicitó micrófonos inalámbricos, según lo requerido en el romano VI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, literal b) y FORMATO 1. FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA, literal b), de los TÉRMINOS DE REFERENCIA.

La recomendación de los Evaluadores de Ofertas es DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-26/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE ALQUILER DE AUDIO PARA EVENTOS INSTITUCIONALES", debido a que la oferta presentada por la sociedad: STB COMPUTER, S.A. DE C.V., no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas y el oferente LIMINI, S.A. DE C.V., presentó su oferta posterior a la hora límite de la fecha indicada para la recepción de ofertas.



El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17 y 18 de la LACAP y el Artículo 62 del RELACAP, de conformidad a la recomendación de los evaluadores de las ofertas, resolvió:

**DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-26/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE ALQUILER DE AUDIO PARA EVENTOS INSTITUCIONALES", debido a que la oferta presentada por la sociedad: STB COMPUTER, S.A. DE C.V., no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas y el oferente LIMINI, S.A. DE C.V., presentó su oferta posterior a la hora límite de la fecha indicada para la recepción de ofertas.**

- i. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de Libre Gestión N° LG-43/2021-FISDL, denominado: "SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL FISDL, AÑO 2021", de conformidad al artículo 62 del RELACAP y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de Administrador de Contrato: Elda Eloísa Herrera Magaña, Asistente Administrativo, del Departamento Administrativo.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso Libre Gestión N° LG-43/2021-FISDL, denominado: "SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL FISDL, AÑO 2021", habiéndose remitido invitaciones el día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno a: AQUAPURA, S.A. DE C.V.; ANDALUCIA, S.A. DE C.V. e INVERSIONES VIDA S.A. DE C.V.; y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, se recibió una oferta, de la Sociedad: INVERSIONES VIDA S.A. DE C.V.

La Recomendación de las designadas para la evaluación es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-43/2021-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL FISDL, AÑO 2021", a la sociedad: INVERSIONES VIDA,



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

S.A. DE C.V., hasta por un monto total de SIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,600.00), IVA INCLUIDO, con la Fuente de financiamiento: 70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas y para un plazo de prestación del servicio a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que se agote el monto máximo disponible.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de las evaluadoras de ofertas, resolvió:

- I. **ADJUDICAR** el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-43/2021-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL FISDL, AÑO 2021", a la sociedad: INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de SIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,600.00), IVA INCLUIDO, con la Fuente de financiamiento: 70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas y un plazo de prestación del servicio a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que se agote el monto máximo disponible, según se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL OFERTADO CADA GARRAFÓN (IVA INCLUIDO)	ASIGNACIÓN FISDL, PRESUPUESTARIA, HASTA POR	NOMBRE DEL ADJUDICADO
"SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL FISDL, AÑO 2021"	US \$1.28	US \$7,600.00	INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR SIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,600.00)			

- II. **Nombrar Administrador de Contrato a: Elda Eloísa Herrera Magaña, Asistente Administrativo, del Departamento Administrativo.**

- III. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**



1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13498/2021
2. Nombramiento de Administradora de Contrato y
3. Contrato.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL  
A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN  
1. REVISIÓN CONTINUA

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 literal "m" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), presentó informe trimestral de las contrataciones realizadas durante el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2021 presenta al Consejo de Administración el Informe trimestral de las contrataciones de FISDL realizadas durante el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo de 2021 Resumen de Contrataciones:

TIPO DE PROCESO	ENERO		PROGRAMADO PAAC	FEBRERO		PROGRAMADO PAAC	MARZO		PROGRAMADO PAAC	No. Procesos TOTALES	TOTALES
	N° de procesos	Monto total contratado		N° de procesos	Monto total contratado		N° de procesos	Monto total contratado			
Libre Gestión	1	\$21,280.00	\$0.00	3	\$8,000.00	\$398,899.00	23	\$77,203.88	\$775,265.68	27	\$106,483.88
Licitación Pública	-	\$0.00		-	\$0.00	\$938,685.31	-	\$0.00	\$3,159,155.47		
Contratación Directa	-	\$0.00		1	\$306,444.76		-	\$0.00		1	\$306,444.76
Consultor Individual	1	\$24,750.00		1	\$15,750.00					2	\$40,500.00
Desiertos	2			2			5			9	
<b>TOTAL CONTRATADO</b>	<b>4</b>	<b>\$46,030.00</b>		<b>7</b>	<b>\$330,194.76</b>		<b>28</b>	<b>\$77,203.88</b>		<b>39</b>	<b>\$453,428.64</b>
<b>TOTAL PROGRAMADO PAAC</b>		<b>\$0.00</b>			<b>\$1,337,584.31</b>			<b>\$3,934,421.15</b>			<b>\$5,272,005.46</b>
Diferencia porcentual (100%) Contratado/ Programado					<b>2468.59%</b>			<b>196.23%</b>			<b>860.07%</b>

El Consejo de Administración se dio por informado.

## H. TRANSPARENCIA

### 2. AMPLIACIÓN ESFUERZOS AUDITORIAS

#### a. Externa

- i. A Solicitud del Gerente de Finanzas, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1287/2021 de fecha 12 de abril de 2021, presentó al Consejo de Administración el informe final de los "Servicios de Auditoría Externa del Fondo de Inversión Social para El Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), por el período que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. El cual incluye informe y opinión separada para: 1) El Fondo de Inversión Social para El Desarrollo Local como Entidad, (todos los convenios y programas); 2) Convenio de Prestación de Servicios del FISDL como ente ejecutor de los Proyectos para el Área de Desarrollo Comunal, Fondos FANTEL convenio FANTEL 2010-2021; 3) Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)".

Con el propósito de conocer los resultados de la Auditoría Externa del Fondo de Inversión Social para El Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), por el período que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, el cual incluye informe y opinión separada para: 1) El Fondo de Inversión Social para El Desarrollo Local como Entidad, (todos los convenios y programas); 2) Convenio de Prestación de Servicios del FISDL como ente ejecutor de los Proyectos para el Área de Desarrollo Comunal, Fondos FANTEL convenio FANTEL 2010-2021; 3) Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)", en atención al romano VII Fechas de Presentación párrafo cuarto de los Términos de Referencia Presentación de los informes de auditoría al Consejo de Administración del FISDL, el auditor deberá considerar lo siguiente: a) El auditor presentará un informe final extractado, el cual deberá ser presentado al Comité Técnico Consultivo, antes de su exposición al Consejo de Administración.

- 1) Dictamen independiente sobre la razonabilidad de los estados financieros; 2) Opinión e informe sobre el cumplimiento de leyes, cláusulas y regulaciones



aplicables al FISDL como entidad y de los programas por fuente de financiamiento, dicho cumplimiento será de todas aquellas cláusulas contractuales financieras/operativas y ejecutadas directamente por el FISDL y que correspondan al período de ejecución de la auditoría; 3) Informe sobre la evaluación del control interno utilizado por la institución bajo el mecanismo COSO; (deberá incluir evaluación de los riesgos institucionales identificados por la administración); 4) Informe sobre los procesos de Adquisiciones y Contrataciones realizados por el FISDL como entidad y de cada uno de los programas objeto de esta auditoría, dentro del período de ejecución de la auditoría; 5) Informe sobre la inspección física de las obras de infraestructura, financiadas con recursos de cada una de las fuentes de financiamiento y bajo los mecanismos o proceso centralizado y descentralizado; 6) Informe sobre la evaluación de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP); 7) Informe sobre la evaluación sobre la seguridad y control de los sistemas de información; y 8) Informe sobre el seguimiento a las observaciones de auditorías anteriores.

El informe de Auditoría Externa que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 no contiene hallazgos, excepto por el seguimiento a observaciones de ejercicios anteriores. Dicho informe se encuentra anexo a la presente.

**El Consejo de Administración se dio por enterado.**

#### **4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES**

a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó al Consejo de Administración lo siguiente:

I. Autorizar dejar sin efecto lo acordado en Sesión DL-1182/2021 de fecha 03 de marzo 2021, mediante el cual el Consejo de Administración autorizó Iniciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

se abrevia MONTELEC, S.A. DE C.V., por incumplimiento al contrato número FISDL/BID2881-R/35181.0-2019 del proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DE ÁREA VERDE EN PARQUE LA CRUZ, COLONIA MONTEBELLO PONIENTE, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 351810".

- II. Autorizar iniciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MONTELEC, S.A. DE C.V., por haber supuestamente incurrido en mora en el cumplimiento de las obligaciones del contrato número FISDL/BID2881-R/35181.0-2019 del proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DE ÁREA VERDE EN PARQUE LA CRUZ, COLONIA MONTEBELLO PONIENTE, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CÓDIGO 351810", de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP y la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo con lo consignado en el informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato de fecha 10 de febrero de 2021.
- III. Comisionar a la Gerencia Legal para que inicie y tramite el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

Con referencia al contrato número FISDL/BID2881-R/35181.0-2019 del proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DE ÁREA VERDE EN PARQUE LA CRUZ, COLONIA MONTEBELLO PONIENTE, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 351810", cuyo contratista es la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MONTELEC, S.A. DE C.V., suscrito el 08 de julio de 2019.

Que en fecha 09 de abril de 2021 se recibió en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, memorándum de fecha 07 de abril de 2021, del Ingeniero Osman Manuel Guardado, Administrador del Contrato, en el cual manifiesta que a incorporado las inconsistencias observadas por la



Gerencia Legal, por lo que remite nuevamente el informe de fecha 10 de febrero de 2021, con referencia al contrato número FISDL/BID2881-R/35181.0-2019.

De conformidad a los Artículos 160 LACAP relacionado con el 80 del RELACAP, que establece que "El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas".

En el informe se detalla que la fecha del plazo contractual fue a partir del 19 de agosto de 2019, con un plazo de ejecución de las obras de noventa (90) días calendario, estableciendo la fecha de finalización para el 17 de noviembre de 2019, por lo que se le notificó a la contratista que partir del 18 de noviembre de 2019, se comenzaría a calcular una multa diaria.

Que al finalizar el plazo contractual el avance físico del proyecto alcanzó un 48.41%, siendo la recepción provisional de las obras hasta el 23 de junio de 2020, la contratista entregó el proyecto con CIENTO TREINTA Y CUATRO DÍAS (134) fuera del plazo contractual, por lo que la multa se ha calculado de manera proporcional de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP y a la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, por lo que la contratista MONTELEC, S.A. DE C.V., se haría acreedora de una multa por el monto de DOS MIL SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,064.50).

En el informe manifiesta además que se aprobó suspensión administrativa por motivo de la Pandemia por un plazo de hasta 85 días calendario, según Resolución Razonada firmada por la Presidenta del Consejo de Administración con base a lo resuelto en sesión No. DL-1166/2020, de fecha 19 de noviembre de



*[Handwritten signature]*

2020.

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione a la Gerencia Legal, para que inicie el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre firme la resolución de comisión a la Gerencia Legal.**

b. La Gerente Legal solicitó al Consejo de Administración la aprobación para lo siguiente:

1. APROBACIÓN DE ABSTENCIÓN DE LA SEÑORA PRESIDENTA DEL FISDL A CONOCER DE ESTE PUNTO Y SU RESOLUCIÓN, Y QUE EL PRIMER DIRECTOR ASUMA INTERINAMENTE COMO PRESIDENTE PARA ESTE ÚNICO PUNTO LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
2. RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL LICENCIADO LUIS JAVIER PORTILLO SOLANO, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO BARRIENTOS CRUZ.
3. AUTORIZAR AL PRESIDENTE INTERINO A EMITIR Y SUSCRIBIR RESOLUCIÓN DE RECHAZO DEL RECURSO DE APELACIÓN.
4. CONOCER LA SOLICITUD DE ARREGLO ECONÓMICO PRESENTADA POR EL APODERADO DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO BARRIENTOS CRUZ.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN conoció el escrito de fecha 08 de abril de 2021, presentado el 09 de abril de 2021 por el Licenciado Luis Javier Portillo Solano, Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor Carlos Alberto Barrientos Cruz, que contiene Recurso de Apelación en contra de lo resuelto por la señora Presidenta del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL en Resolución de las diez horas del día once de enero de dos mil veintiuno, mediante la cual se da por terminada la relación laboral con el señor Carlos Alberto Barrientos Cruz, con los siguientes antecedentes:



EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FISDL, CONSIDERANDO:

- I. La señora Presidenta de este Consejo de Administración, que también es Presidenta del FISDL, manifiesta en este momento que solicita se le apruebe abstenerse del conocimiento de este punto y todo el trámite consiguiente del Recurso de Apelación en caso de ser admitido, de conformidad al artículo 51, numeral 4 y 53 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) por ser la funcionaria que el recurrente manifiesta haber emitido el acto del que recurre, y que el Primer Director de este Consejo, asuma únicamente en este punto como Presidente Interino del Consejo de Administración de conformidad al artículo 11 de la Ley de Creación del FISDL.
- II. Que el recurrente alega que la señora Presidenta del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, emitió Resolución a las diez horas del día 11 de enero de 2021, con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Creación del FISDL, Art. 4 de su Reglamento, el Art. 12 del Instructivo de Prestaciones, Derechos, Obligaciones y Prohibiciones del Personal del FISDL y el artículo 86 de la Constitución de la República.
- III. Que consta en el expediente administrativo de dicho empleado, que la Jefatura del Departamento de Gestión del Talento Humano emitió nota DGT-005-2021 de fecha 11 de enero de 2021, mediante la cual se le comunicaba al señor Carlos Alberto Barrientos Cruz, la decisión de cesar su contrato de trabajo a partir del 11 de enero de 2021 de las funciones del cargo de confianza que desempeñaba en la institución; en la copia de dicha nota consta la firma de recibido del señor Barrientos Cruz en fecha 14 de enero de 2021. Posterior a dichas fechas, en la institución existe registro, que el señor Barrientos Cruz ya no se presentó a laborar a la institución, con lo que se determina que a partir de dicha fecha se hizo efectiva la cesación de su cargo desde que el Departamento de Gestión de



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

Talento Humano comunicó la cesación del contrato.

- IV. Que en fecha 09 de abril de 2021, el licenciado Luis Javier Portillo Solano, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor Carlos Alberto Barrientos Cruz, presentó escrito mediante el cual manifiesta que a través de procedimiento de acceso a la información pública con número de referencia 4738-2021, fue notificado por el Oficial de Información, mediante auto de fecha 11 de marzo de 2021 de la resolución de las diez horas del once de enero de dos mil veintiuno; por lo que en virtud de lo anterior, mediante dicho escrito, el licenciado Portillo Solano, expresa que en nombre de su representado interpone Recurso de Apelación en contra de la resolución mencionada, de conformidad al artículo 135 LPA.
- V. Que la relación del señor Barrientos Cruz con la institución, se configuró como una contratación laboral con carácter de confianza, por el tipo de puesto en el que fue contratado, tal como consta en la Resolución FISDL 18/2020 mediante la cual se determinó contratarlo; en dicho puesto, se requería que administrara personal del Departamento de Ingeniería que tiene bajo su responsabilidad el aval de la formulación o diseño de los proyectos que ejecuta la institución, asumiendo los nuevos retos en esa área.
- VI. Que el señor Barrientos Cruz, como Jefe del Departamento de Ingeniería y considerando se personal de confianza, formaba parte del Comité Técnico Consultivo del FISDL, instancia que está integrada por funcionarios de alto rango de las diferentes unidades del FISDL, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Creación del FISDL, en el que participa junto con todas las Gerencias de la Institución y la Jefatura del DIN que tenía bajo su cargo el señor Barrientos Cruz, previo a las aprobaciones de proyectos que conoce este Consejo.
- VII. Que el Recurso de Apelación interpuesto por el

recurrente, está regulado en los artículos 134 y 135 de la LPA, siendo específicamente que en el artículo 135, inciso 1° LPA se establece que el plazo para interponer este tipo de recursos es de 15 días contados a partir del día siguiente de la fecha de la notificación.

- VIII. Que en relación al plazo señalado, considerando que el señor Barrientos Cruz tuvo conocimiento de la decisión de cesar su contrato de trabajo a partir del 11 de enero de 2021, mediante la notificación que se le efectuó en fecha 14 de enero de 2021, la oportunidad para que el señor Barrientos Cruz presentara Recurso de Apelación planteado, con base a la disposición citada, venció 15 días después de la referida notificación, es decir en fecha 04 de febrero de 2021, por ser ese el momento a partir del cual surtió efectos el acto del que se recurre.
- IX. Que tomando en cuenta lo anterior, y considerando que es innegable que el señor Barrientos Cruz tuvo conocimiento de forma expresa de la terminación de su contrato de trabajo en fecha 14 de enero de 2021, este Consejo de Administración considera que el Recurso de Apelación presentado por su apoderado, no puede admitirse por extemporáneo, con base a lo establecido en el artículo 135 LPA, y por tanto debe ser rechazado el mismo.
- X. Que adicionalmente, en el referido escrito el licenciado Portillo Solano, expresa que su mandante se encuentra en la disposición de reunirse, a efecto de lograr un arreglo económico directo respecto de los hechos planteados en este caso, sin expresar de forma específica un requerimiento, este Consejo considera que dicha solicitud no procede en virtud de que las causales con base a las cuales se dio por terminado el contrato del señor del Barrientos Cruz son sin responsabilidad para la Institución.

El Consejo de Administración FISDL, con base a lo establecido en los artículos 127, 134, 135 de la LPA, resolvió:



*[Handwritten signature]*

- I. Que la señora Presidenta del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, se abstenga de conocer sobre este punto, de conformidad al artículo 51 numeral 4 y 54 de la LPA y por tanto que el Primer Director de este Consejo, asuma como Presidente Interino del Consejo de Administración y presida únicamente este punto de conformidad al artículo 11 de la Ley de Creación del FISDL.
  - II. RECHAZAR el Recurso de Apelación, interpuesto por el Licenciado Luis Javier Portillo Solano, Apoderado General Judicial con cláusula Especial del señor Carlos Alberto Barrientos Cruz, en contra de la Resolución emitida por la señora Presidenta del FISDL a las diez horas del día 11 de enero de 2021, por extemporánea, conforme a lo establecido en el inciso 1° del artículo 135 LPA, y con base a lo establecido en el artículo 88, inciso 2° se tiene por caducado el derecho a recurrir, en el presente caso.
  - III. Autorizar al señor Presidente Interino del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo emita y suscriba la Resolución mediante la cual se rechaza el Recurso de Apelación.
  - IV. Respecto de la solicitud de arreglo económico presentada por el señor Barrientos Cruz, adicional al recurso interpuesto, este Consejo considera que dicha solicitud no procede en virtud de que las causales con base a las cuales se dio por terminado el contrato del señor del Barrientos Cruz son sin responsabilidad para la Institución.
- c. La Gerencia Legal con el propósito de dar cumplimiento al Plan de Trabajo 2021 se presenta para conocimiento del Consejo de Administración informe del estado actual de los siguientes procesos administrativos y judiciales:
1. Procedimientos Sancionatorios y extinción de contratos realizados por la Gerencia Legal del 01 de enero al 31 de marzo de 2021, así como los finalizados en este primer trimestre 2021, que iniciaron en el año 2020.



Dentro de los procedimientos que se tienen a cargo están: Sancionatorios de Imposición de Multa, Extinción de Contratos a través de Caducidad y por Mutuo Acuerdo, así como Terminación de Contrato sin responsabilidad para el FISDL

2. Procesos Judiciales, los cuales están siendo conocidos por: Sala de lo Contencioso Administrativo, Cámaras de lo Contencioso Administrativo, Juzgados de lo Contencioso Administrativo, Juzgados de lo Civil y Mercantil y Juzgados de Menor Cuantía.

Así mismo se presenta informe de reclamos de fianzas cuyos pagos han sido recibidos en el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2021.

Se anexan los cuadros de cada tipo de proceso, con un detalle sobre su situación legal actual.

**El Consejo de Administración conoció de los procedimientos sancionatorios, extinción de contratos, procesos judiciales y montos recuperados por reclamos de garantías efectuados a las aseguradoras, que están a cargo de la Gerencia Legal y se da por informado.**

Finalizó la sesión a las dieciséis horas con veinte minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

  
María Ofelia Navarrete de Dubón

  
Franklin Alberto Castro

  
Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza

  
Antonio Juan Javier Martínez



